



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de julio de 2026 115

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 269	Por el que se reforma el artículo 104 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	1
Decreto No. 270	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Chiapas, en materia de Reconocimiento de Identidad de Género.	5
Decreto No. 271	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.	28
Decreto No. 272	Por medio del cual clausuró el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 01 de Abril al 30 de Junio del 2026.	42
Decreto No. 273	Por medio del cual se instala la Comisión Permanente de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que fungirá durante el Segundo Receso Legislativo, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 30 de Junio al 30 de Septiembre del 2026.	43
Pub. No. 1496-A-2026	Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia Vehicular.	44
Pub. No. 1497-A-2026	Acuerdo IEPC/CG/AG-OIC/A-007/2026 mediante el cual se aprueba el dictamen preliminar del procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026.	46
Pub. No. 1498-A-2026	Aviso de suspensión de labores del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, correspondiente al Primer Periodo Vacacional del Ejercicio Fiscal 2026.	102



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1499-A-2026	Lineamientos de Operación del Acuerdo para el Fomento y Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para disminuir el Costo de Consumo de Energía Eléctrica en Inmuebles de la Administración Pública Estatal.	103
Pub. No. 1500-A-2026	Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.	114
Pub. No. 1501-A-2026	Manual de Inducción de la Oficina del Gobernador.	135
Pub. No. 1502-A-2026	Manual de Inducción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.	155
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0094-B-2026	Resolución y Votos de la Acción de Inconstitucionalidad 68/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	170
Pub. No. 0095-B-2026	Convenio MUJERES/CCA/CJM/OPE/CHIS/TGZ/08/2026 Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto Operación del Centro de Justicia de Tuxtla, Chiapas, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	193
Pub. No. 0096-B-2026	Convenio MUJERES/CCA/CJM/OPE/CHIS/TAP/09/2026 de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto Operación del Centro de Justicia Tapachula, Chiapas, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	220
Pub. No. 0097-B-2026	Convenio MUJERES/CCA/CJM/OPE/CHIS/PQ/010/2026 de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto Operación del Centro de Justicia de Palenque, Chiapas, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	260
Pub. No. 0098-B-2026	Convenio MUJERES/CCA/CJM/CRE/CHIS/TON/011/2026 de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto Creación del Centro de Justicia de Tonalá, Chiapas, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	289
Avisos Judiciales y Generales:		439



Publicación No. 1500-A-2026

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 13, párrafo primero, 17 párrafo segundo, 30, fracción III, 33, fracciones XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14, fracciones IV, XVII y XVIII, 15 fracciones II, X, XVII y XXII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría; y,

Considerando

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, es la encargada de establecer y conducir la política general de las contrataciones reguladas por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; así como, emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contratación de la obra pública; así como, integrar los registros de Contratistas y de Supervisores Externos de la Obra Pública, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

Derivado de lo anterior, con fecha 30 de abril de 2025, se publicó en el Periódico Oficial número 038, bajo la publicación número 0251-A-2025, los “Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos”.

Mediante decreto número 040, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 076, de fecha 10 de diciembre del 2025, se reformaron diversos artículos de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, entre ellos, el primer párrafo del artículo 25, que establece que, para obtener la inscripción en el registro de contratistas, los interesados deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, así como su capacidad financiera para responder de las obligaciones contractuales, su especialidad técnica en la materia de la obra pública de que se trate, por sí, a través de los representantes técnicos que designe o a través de las personas morales que sean accionistas o formen parte del grupo corporativo de los interesados, y estar en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

De igual forma, se reformó el inciso b), de la fracción IX, del precepto jurídico antes invocado, que señala, que cuando la especialidad o especialidades lo pretenda acreditar el propio contratista, acompañará contratos de obra ejecutadas en los tres últimos años a la solicitud de inscripción, que haya celebrado el contratista, así como las personas morales que sean accionistas o formen parte del grupo corporativo, en la especialidad o especialidades que requiera acreditar, anexando la documentación correspondiente.

Que la citada reforma incorporó la figura jurídica de las “personas morales”, para acreditar su especialidad técnica en la materia de la obra pública de que se trate.

Que los Lineamientos vigentes a la fecha, no se encuentran armonizados con la reforma al artículo 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ya que no contempla la posibilidad, de que a través de las personas morales que sean accionistas o formen parte del grupo corporativo de los interesados, puedan acreditar la especialidad técnica de las personas físicas o morales interesadas en obtener el registro de contratistas.



Por otra parte, en los actuales lineamientos, se contempla el Sistema de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, denominado SIRCSE; sin embargo, en el marco de la simplificación administrativa y la transformación digital, se requiere sustituir los métodos tradicionales de registros, por herramientas tecnológicas avanzadas, que dote al usuario de un instrumento que le dé certidumbre a su derecho de petición de inscripción al registro de contratistas o supervisores externos, de forma pronta, completa e imparcial, garantizando procesos equitativos y confiables, permitiendo la trazabilidad completa de la información legal, técnica y financiera proporcionada por los interesados en la realización de sus trámites de registro de contratistas o de supervisores externos; ante esa tesitura, se crea la plataforma web CRUC BALAM, (Constancias de Registro Único de Contratistas), como un instrumento digital de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que los interesados tramiten por los medios remotos de comunicación electrónica, la inscripción, modificación o actualización de la constancia de registro de contratistas o de supervisores externos.

Bajo esas circunstancias, retomando el compromiso del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en asegurar que la obra pública se realice con eficiencia y calidad, cerrando toda posibilidad a actos de corrupción, y tomando en consideración que los lineamientos vigentes a la fecha, resultan insuficientes para atender la reforma a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, así como lo relativo a la plataforma web CRUC BALAM, se hace necesario emitir nuevo Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el Acuerdo por el que se emiten los siguientes:

Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Interesados en participar en los procedimientos de adjudicación y contratación de la Obra Pública Estatal o de Supervisión Externa; y tienen por objeto fijar los criterios y procedimientos que se requieren para constatar la personalidad jurídica, la capacidad financiera y la especialidad técnica de los solicitantes, para inscribirse en la plataforma web CRUC BALAM, que tiene a cargo la Secretaría.

Artículo 2.- La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, corresponde a la Secretaría la que proveerá respecto a lo no previsto en las presentes disposiciones; asimismo, expedirá los formatos y constancias de inscripción, modificación o actualización del Registro de Contratistas o de Supervisores Externos.

Artículo 3.- Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Acuse de Recibo Electrónico: A la confirmación digital que certifica la recepción de un documento, trámite, notificación o mensaje enviado a través de la plataforma web CRUC BALAM.

II. Aviso Electrónico: Al mensaje enviado a la dirección del correo electrónico proporcionado por las partes o en la plataforma web CRUC BALAM.



III. Colegio de Profesionistas: A los Colegios de Profesionistas relacionados con la industria de la construcción; asimismo, a los Colegios y Asociaciones de Contadores Públicos, que cuenten con Convenio de Colaboración vigente con la Secretaría.

IV. Constancia de Registro de Contratistas: A la constancia de inscripción, modificación o actualización del Registro de Contratistas expedida por la Secretaría.

V. Constancia de Registro de Supervisores Externos: A la constancia de inscripción, modificación o actualización del Registro de Supervisores Externos expedida por la Secretaría.

VI. Coordinación: A la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, órgano administrativo de la Secretaría.

VII. Cotejo: A la confrontación de la documentación presentada a través de la plataforma web CRUC BALAM, con la documentación original o copia certificada, que deberán presentar los Interesados previo a la expedición de la Constancia.

VIII. CRUC BALAM (Constancias de Registro Único de Contratistas): A la plataforma web de la Secretaría, para que los Interesados tramiten por los medios remotos de comunicación electrónica, la inscripción, modificación o actualización de la constancia de registro de contratistas o de supervisores externos.

IX. Interesado: A la persona física o moral que tiene como actividad económica preponderante la construcción de obras civiles o públicas o de servicios relacionados con las mismas, quien solicita inscripción, modificación o actualización en la plataforma web CRUC BALAM, que tiene a cargo la Secretaría.

X. Ley: A la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

XI. Lineamientos: A los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.

XII. Padrón de Contratistas: A la relación de contratistas con inscripción vigente, publicada en la página web de la Secretaría, la cual contiene los datos de identificación de los contratistas, tales como: nombre de la persona física o moral, registro federal de contribuyentes, nombre del administrador único o representante legal, nombre del Representante Técnico y especialidades registradas, número de folio, tipo de trámite y tipo de persona.

XIII. Padrón de Supervisores Externos: A la relación de supervisores externos con inscripción vigente, publicada en la página web de la Secretaría, la cual contiene los datos de identificación de los supervisores externos, tales como: nombre de la persona física o moral, registro federal de contribuyentes, nombre del administrador único o representante legal, nombre del Representante Técnico y especialidades registradas, número de folio, tipo de trámite y tipo de persona.

XIV. Representante Técnico: A la persona designada por el contratista para que lo represente con la especialidad o especialidades otorgadas por el Colegio de Profesionistas relacionados con la industria de la construcción.

XV. Secretaría: A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.



XVI. SISCONT: Al Sistema de Control Financiero, creado por la Secretaría, para presentar en formatos establecidos los estados financieros, descargable a través de la plataforma web CRUC BALAM.

Artículo 4.- Para la inscripción, modificación o actualización en la plataforma web CRUC BALAM, el Interesado deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, así como su capacidad financiera para responder de las obligaciones contractuales, a través de dictamen contable, financiero o mediante un informe de procedimientos previamente convenidos que deberán acompañar a los formatos establecidos en el SISCONT, expedido por un contador público certificado, avalado por el Colegio y Asociaciones de Profesionistas en su rama, de igual forma su especialidad o especialidades técnicas en materia de obra pública de que se trate, por sí, a través de los representantes técnicos que designe, avalados por las Constancias expedidas por los Colegios de Profesionistas en su rama, que tengan convenio de colaboración vigente con la Secretaría, o a través de las personas morales que sean accionistas o formen parte del grupo corporativo de los Interesados; asimismo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y se considerará su actividad ejercida tanto en el Estado como fuera de él.

Título Segundo **Del Trámite y Procedimiento para la Expedición de las Constancias**

Capítulo Único

Artículo 5.- Para la atención de solicitudes de expedición de la Constancia de Registro de Contratistas o de Supervisores Externos, por inscripción, modificación o actualización, el Interesado deberá hacer uso de la plataforma web CRUC BALAM, que opera y administra la Secretaría, conforme a lo siguiente:

I. Deberá generar una cuenta de usuario de consulta electrónica personal a través de la plataforma web CRUC BALAM, para que obtenga información sobre el estatus que guarda su solicitud, y reciba notificaciones de la Secretaría, relativo a las observaciones, desechamiento del trámite o negación de la constancia, en su caso, de la conclusión de su trámite.

II. Deberá capturar sus datos, verificando que estos sean correctos y cargar su documentación escaneada de la original, en formato PDF, conforme a los requisitos de que se trate, para revisión de la Secretaría.

III. La Secretaría emitirá una constancia de recepción de documentos, con la asignación de un folio de trámite.

La constancia de recepción de documentos no tendrá validez jurídica para que el solicitante pueda participar en los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra pública que establece la Ley.

IV. La Secretaría procederá al análisis de la documentación proporcionada. Cuando el solicitante no cumpla con los requisitos aplicables o se le requiera alguna aclaración, la Secretaría realizará por una sola ocasión la prevención para subsanar la información faltante, misma que se dará a conocer mediante un Aviso Electrónico, para que solvente las observaciones; la cual surtirá efectos a partir del cuarto día hábil siguiente a la fecha de emisión del mismo.

Una vez que surta efectos la notificación del Aviso Electrónico de prevención, el Interesado tendrá un plazo de cinco días hábiles, para realizar las solventaciones correspondientes; transcurrido el plazo sin que el solicitante desahogue la prevención, se desechará el trámite de la solicitud, el Interesado podrá realizar un nuevo trámite, sujetándose a las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de recepción de documentos.



V. La Secretaría, a partir de que se tengan solventadas las observaciones y/o el Interesado presente la documentación completa con todos los requisitos; tendrá un plazo de treinta días naturales para otorgar o negar la constancia de inscripción, y de quince días naturales en los casos de modificación o actualización en el Registro de Contratistas o de Supervisores Externos, para el otorgamiento o negación de la constancia.

VI. El Interesado deberá presentar la documentación legal, financiera y técnica en originales para Cotejo con los documentos digitales proporcionados en la plataforma web CRUC BALAM, en la fecha y hora en que la Secretaría le notifique, debiendo presentar la documentación completa y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

VII. Los documentos se presentarán en el orden que indican los Capítulos I, II, y III del Título Tercero; y Capítulos I, II, y III del Título Cuarto de los presentes Lineamientos, según sea el caso, dividiéndolos con separadores conforme a: requisitos legales, requisitos financieros y requisitos técnicos.

VIII. En caso de que sea procedente la expedición de la constancia de que se trate, el solicitante deberá acudir personalmente a recogerla. Tratándose de especialidades acreditadas por medio de Representante Técnico, deberán presentarse ambos debidamente identificados, debiendo dejar constancia de recibido.

IX. Cuando el trámite haya sido negado o desechado, las notificaciones a las partes se entenderán realizadas con la sola publicación en los estrados de la Coordinación y en la plataforma web CRUC BALAM, previo Aviso Electrónico.

Los Interesados, mientras no se haya realizado la notificación correspondiente, podrán apersonarse con previa cita en la Coordinación para ser notificados personalmente. Los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.

La notificación surtirá sus efectos al tercer día hábil siguiente a aquél en que se haya realizado la publicación en los estrados de la Coordinación y en la plataforma web CRUC BALAM, previo Aviso Electrónico, o al día hábil siguiente a aquél en que las partes sean notificadas personalmente.

X. El Aviso Electrónico deberá incluir fecha y hora de envío, destinatario y número de folio de referencia del trámite.

XI. En caso de fallecimiento del representante legal y/o técnico designado, cuando el trámite de inscripción, modificación o actualización se encuentre en proceso, el Interesado deberá solicitar formalmente el cambio de representante legal y/o técnico, mediante escrito dirigido a la Coordinación, presentando los documentos correspondientes.

Artículo 6.- El Interesado deberá presentar la documentación original en carpeta color blanca, tipo esquila, tamaño carta, de tres arillos, con carátula, especificando según corresponda: "Inscripción", "Actualización" o "Modificación" y los datos generales de la persona física o moral solicitante, que contengan los documentos requeridos, con la cual la Secretaría formará expediente, consistentes en la solicitud de Interesado (Formato F-1), recibo oficial de pago de derechos, constancia vigente emitida por el Colegio de Profesionistas, escrito de designación y aceptación de cargo de Representante Técnico (Formato F-2), estados financieros auditados y el comparativo de razones financieras en formato SISCONT, designación del contador público certificado (Formato F-3), y demás constancias que se glosen al expediente, el cual estará relacionado con los datos capturados en la plataforma web CRUC BALAM.



Cuando en el Cotejo se determine la negación de la expedición de la constancia de registro de que se trate, por cuanto no coincida la documentación original con la presentada en la plataforma web CRUC BALAM, la Secretaría no hará devolución al solicitante ni a los autorizados, de los documentos que generen dudas o se presuman apócrifos en cuanto a su autenticidad o veracidad.

Cuando el Interesado acuda a la cita y no presente la documentación completa en original o en su caso no asista el Interesado y/o su Representante Técnico a la cita para Cotejo de la documentación, se reagendará por única ocasión una nueva cita, en caso de reincidencia la Coordinación podrá desechar el trámite.

Artículo 7.- El solicitante deberá actualizar, en cada ejercicio fiscal, su Constancia de Registro de Contratistas o Supervisores Externos; en los casos que refiere el artículo 25, fracción V de la Ley.

Artículo 8.- En la tramitación para la expedición de la Constancia de Registro de Contratistas o de Supervisores Externos, ya sea que se trate de nueva inscripción, modificación o actualización, o cualquier otro trámite relacionado con los mismos, el solicitante deberá sujetarse a las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de recepción de documentos que determine la Secretaría a través del acuerdo correspondiente.

Título Tercero Del Registro de Contratistas

Capítulo I De la Constancia de Inscripción

Artículo 9.- Para obtener la Constancia de Registro de Contratistas, el Interesado deberá solicitar su inscripción en hoja membretada, con firma autógrafa; tratándose de persona moral, dicha solicitud, deberá suscribirse de acuerdo a la personalidad reconocida en instrumento protocolizado ante Notario Público, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, dentro del territorio del Estado de Chiapas y a través de los medios de comunicación electrónica, de acuerdo con el formato F-1, descargable a través de la plataforma web CRUC BALAM.

El Interesado deberá presentar anexo a su solicitud, los siguientes requisitos:

I. Pago de derechos: Original del Recibo Oficial Electrónico, expedido por la Secretaría de Finanzas, en el que se advierta el número de folio asignado, fecha de pago, R.F.C. y bajo el concepto: "Constancia de Registro de Contratistas, por Inscripción".

II. Requisitos Legales:

a) Clave Única de Registro de Población (CURP):

1. Tratándose de personas físicas, presentar formato actualizado y legible.
2. Tratándose de personas morales, presentar formato actualizado y legible del representante legal y/o apoderado legal y de los socios de la empresa.

b) Credencial para votar vigente, expedida por la autoridad federal electoral competente:

1. Tratándose de personas físicas, deberá estar vigente y legible de ambos lados.



2. Tratándose de personas morales, presentar identificación vigente y legible del representante y/o apoderado legal y de los socios de la empresa.

c) Acta Constitutiva y sus Modificaciones: Tratándose de personas morales, el representante y/o apoderado legal deberá presentarlas anexando la inscripción correspondiente ante el Instituto Registral del Estado de Chiapas o su homólogo en otras entidades federativas, de cada una de ellas.

d) Comprobante de Domicilio: Con residencia en esta Entidad Federativa, acreditándolo con recibos de agua potable, energía eléctrica o servicio telefónico, no mayor a tres meses desde su expedición, debiendo coincidir con el domicilio señalado en la constancia de situación fiscal.

e) Constancia de Situación Fiscal: Actualizada y legible, para verificar la actividad preponderante en materia de construcción de obras; en caso de que haya efectuado modificación al RFC, deberá presentar los avisos de cambio correspondientes, en original y copia fotostática, legibles para Cotejo.

f) Registro Estatal de Contribuyentes: Formato FR-1 para verificar la actividad preponderante, debiendo ser en materia de construcción de obras; de existir modificación, deberá presentar los avisos de cambio correspondientes.

g) Constancia de no Adeudo de Obligaciones Fiscales Estatal: De manera legible, debiendo estar vigente al momento de presentar la solicitud.

h) Registro de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social u Opinión de Cumplimiento de Obligaciones: Actualizado y legible, con el aviso de inscripción patronal o de modificaciones.

III. Requisitos Financieros:

a) Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta: Última declaración anual del impuesto sobre la renta, procedente conforme a la Ley de la materia.

La información de los estados financieros deberá coincidir con los datos vertidos en la última Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, presentada ante el Servicio de Administración Tributaria; en caso contrario su solicitud será desechada.

b) Estados Financieros Auditados y Comparativo de Razones Financieras Básicas Actualizados: Deben apegarse a los formatos presentados en el programa denominado SISCONT publicado en la plataforma web CRUC BALAM de la Secretaría, avalados por contador público certificado, quien debe estar inscrito y vigente en el Colegio o Asociación de Contadores Públicos que tengan convenio vigente con esta Secretaría.

La opinión del contador deberá ser en hoja membretada y con firma autógrafa del contador público certificado, expresando el método de revisión, mediante un dictamen contable, financiero o informe de procedimientos previamente convenidos.

No se expedirá constancia de contratistas, cuando tenga capital contable nulo o negativo.

La información de los estados financieros debe coincidir con los datos vertidos en la última Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, presentada ante el Servicio de Administración Tributaria.



c) Documentación del Contador Público Certificado: Documento validado por el Colegio o Asociación de Contadores Públicos que tenga convenio vigente con esta Secretaría, y cuente con lo siguiente: registro ante la autoridad fiscal, título profesional, expedido por instituciones educativas con validez oficial y cédula de Contador Público expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; así como la certificación expedida por la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C; y/o Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C; y contar con la experiencia mínima de 5 años participando en la elaboración de dictámenes.

d) Formato F-3, de designación del contador público certificado: En hoja membretada y firmas autógrafas, descargable desde la plataforma web CRUC BALAM en el apartado “formatos”.

IV. Requisitos Técnicos:

a) Cuando la especialidad o especialidades las pretenda acreditar el solicitante, por sí o a través de las personas morales que sean accionistas o formen parte del grupo corporativo de los interesados, presentará los siguientes requisitos:

1. Currículum Vitae: En papel membretado, con firma autógrafa en todas las hojas, relacionando las obras y contratos en que ha intervenido, respecto de la especialidad o especialidades que pretende acreditar.

2. Contratos, Actas de Entrega-Recepción y Finiquito de Obra: Contratos de Obra, ejecutada de los últimos tres años a la solicitud de inscripción, que haya celebrado el solicitante, en la especialidad o especialidades que pretenda acreditar, debiendo presentar, además, las actas de entrega-recepción, finiquito de obra, factura finiquito vigente correspondientes.

3. Acreditación por Experiencia Técnica de Grupo Corporativo o Empresas Asociadas: Cuando el solicitante requiera acreditar especialidad o especialidades a través de personas morales que sean accionistas o formen parte del grupo corporativo, presentará:

3.1. Solicitud de especialidades técnicas, firmado por el solicitante, en el que se indiquen las especialidades que requiera acreditar, (especificando el corporativo al que pertenece, personas morales que lo integran, la naturaleza del vínculo existente); de acuerdo con el formato F-4, descargable desde la plataforma web CRUC BALAM en el apartado “formatos”.

3.2. Instrumento público protocolizado e inscrito en el Instituto Registral del Estado de Chiapas o su homólogo en otras entidades federativas (Acta constitutiva y acta de asamblea vigentes, en el que conste de manera expresa la relación societaria, participación accionaria o vínculo corporativo entre las personas morales involucradas).

3.3. Contratos de obra ejecutados en los últimos tres años, correspondientes a las personas morales que respaldan la especialidad, acompañados de: Actas de entrega-recepción, Finiquitos de obra y factura finiquito vigente correspondientes.

La alteración, simulación o falsedad de la documentación presentada será causa inmediata de cancelación del registro.

Presentar los archivos de manera legible, completos, con firmas y sellos, de manera ordenada, secuencial, debiendo adjuntar un archivo por cada documento solicitado que corresponda al mismo número de contrato.



Ejemplo:

(contrato_1, acta de entrega-recepción_1, finiquito de obra_1, factura finiquito_1).

El usuario podrá acreditar especialidades de la empresa contratista presentando la Constancia del Registro de Contratistas emitida por la Secretaría en años anteriores, la cual deberá ser legible y escaneada del documento original, para poder ser cotejado.

b) Cuando la especialidad o especialidades se pretenda acreditar a través de Representante Técnico de empresas constructoras:

1. Constancia Vigente Emitida por el Colegio de Profesionistas: Se deberá presentar en original, dirigido al titular de la Secretaría, a favor del Representante Técnico.

2. Escrito de Designación y Aceptación del Cargo del Representante Técnico: Debe presentarse en hoja membretada original de la persona física o moral, con firma autógrafa del solicitante y Representante Técnico designado, de acuerdo con el formato F-2, descargable desde la plataforma web CRUC BALAM en el apartado "formatos".

3. Ratificación del Representante Técnico: Debe acudir ante las oficinas de la Coordinación, en la fecha del cotejo, para ratificar su escrito de aceptación del cargo, para lo cual deberá presentar original y copia legible de su cédula profesional.

4. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, Credencial para votar vigente, expedida por la autoridad federal electoral competente y Cédula Profesional del Representante Técnico: Se debe presentar en copia legible y ampliada. La cual será verificada ante la Secretaría de Educación Pública para su validez.

5. Curriculum Vitae: Con firma autógrafa del Representante Técnico, en todas las hojas, relacionando las obras y contratos en que ha intervenido, desempeñando trabajos de la especialidad o especialidades que pretende acreditar.

La capacidad técnica y profesional de los Representantes Técnicos, serán acreditadas ante el Colegio de Profesionistas al que se encuentre adscrito que tenga convenio vigente con esta Secretaría, y este a su vez avalará las especialidades, emitiendo para tal efecto la constancia respectiva, misma que será reconocida por esta Secretaría en términos del artículo 19 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado.

En la Constancia de Inscripción se hará constar las especialidades acreditadas por la persona física o moral y las acreditadas a través del Representante Técnico.

No se expedirá constancia de registro de contratistas cuando el solicitante, ya sea persona física o moral y el representante técnico designado, no acrediten al menos una especialidad técnica en materia de obra pública, debidamente avalada por los colegios de profesionistas con convenio vigente con esta Secretaría.

El Interesado deberá cargar su documentación escaneada de la original o de copia certificada por el organismo público contratante, en formato PDF.



Capítulo II De la Constancia de Modificación

Artículo 10.- El Interesado que obtenga su inscripción o actualización en el Registro de Contratistas, podrá solicitar en el mismo ejercicio fiscal, a la Secretaría a través del órgano encargado del registro, la modificación de los datos en que se sustenta la Constancia de su Registro, cuando ocurra algún cambio en sus datos registrados, ya sea legal, financiero o técnico, dentro del plazo que establece el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley, hasta antes de que se encuentre obligado a rendir su declaración anual del Impuesto sobre la Renta ante las autoridades competentes, mediante escrito en hoja membretada con firma autógrafa, de acuerdo con el formato F-1, descargable a través de la plataforma web CRUC BALAM en el apartado “formatos”.

El Interesado deberá presentar anexo a su solicitud, los siguientes requisitos:

I. Pago de derechos: Original del Recibo Oficial Electrónico, expedido por la Secretaría de Finanzas, en el que se advierta el número de folio asignado, fecha de pago, R.F.C. y bajo el concepto de “Constancia de Registro de Contratistas, por Modificación”.

II. Última Constancia de Registro de Contratistas:

Adicionalmente, el Interesado deberá presentar, aquellos requisitos legales, financieros o técnicos, que afecten los datos en que se sustenta la Constancia de Registro de Contratistas, señalados en el artículo 9, fracciones II, III y IV de estos Lineamientos.

La Secretaría emitirá Constancia de modificación, la cual estará relacionada con la Constancia de inscripción original.

Capítulo III De la Constancia de Actualización

Artículo 11.- El contratista que se encuentre inscrito en el Registro, podrá solicitar a la Secretaría la actualización de los datos en que se sustenta la Constancia de su Registro, después de haber rendido su declaración anual del Impuesto sobre la Renta ante las autoridades competentes, mediante escrito en hoja membretada con firma autógrafa, tratándose de persona moral, dicha solicitud, deberá suscribirse de acuerdo a la personalidad reconocida en instrumento debidamente legalizado, de acuerdo con el formato F-1, establecido por la Secretaría, publicado en la plataforma web CRUC BALAM.

El Interesado en mantener vigente su Constancia de Registro, deberá presentar a la Secretaría en cada ejercicio fiscal, obligatoriamente, los requisitos que modifiquen anualmente los datos en que se sustenta la Constancia de Registro de Contratistas, indicados en el artículo 25 fracción V de la Ley, referenciados en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

El Interesado deberá presentar anexo a su solicitud, los siguientes requisitos:

I. Pago de derechos: Original del Recibo Oficial Electrónico, expedido por la Secretaría de Finanzas, en el que se advierta el número de folio asignado, fecha de pago, R.F.C. y bajo el concepto de “Constancia de Registro de Contratistas, por Actualización”.

II. Última Constancia de Registro de Contratistas:



Adicionalmente, el Interesado deberá presentar, aquellos requisitos legales, financieros o técnicos, que afecten los datos en que se sustenta la Constancia de Registro de Contratistas, señalados en el artículo 9, fracciones II, III y IV de los presentes Lineamientos.

La Secretaría emitirá constancia de actualización, la cual estará relacionada con la inscripción original.

Título Cuarto Del Registro de Supervisores Externos

Capítulo I De la Constancia de Inscripción

Artículo 12.- Para obtener la constancia de inscripción, el Interesado deberá solicitar su Inscripción al Registro de Supervisores Externos, en hoja membretada, con firma autógrafa, tratándose de persona moral, dicha solicitud, deberá suscribirse de acuerdo a la personalidad reconocida en instrumento protocolizado ante Notario Público, manifestando bajo protesta de decir verdad, no estar inscrito en el Registro de Contratistas, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro del territorio del Estado de Chiapas, y/o a través de los medios de comunicación electrónica, de acuerdo al formato F-1, descargable desde la plataforma web CRUC BALAM, anexando la documentación requerida.

El Interesado deberá presentar anexo a su solicitud, los siguientes requisitos:

I. Pago de derechos: Original del Recibo Oficial Electrónico, expedido por la Secretaría de Finanzas, en el que se advierta el número de folio asignado, fecha de pago, R.F.C. y bajo el concepto de "Constancia de Registro de Supervisores Externos, por Inscripción".

II. Requisitos Legales:

a) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada:

Tratándose de personas físicas, presentar documento escaneado legible.

Tratándose de personas morales, presentar documento escaneado legible, del representante legal y de los socios de la empresa.

b) Credencial para votar vigente, expedida por la autoridad federal electoral competente:

Tratándose de personas físicas, documento escaneado legible de ambos lados.

Tratándose de personas morales, documento escaneado legible de ambos lados, del representante legal y de los socios de la empresa.

c) Acta Constitutiva y sus Modificaciones: Originales y copias para Cotejo. Tratándose de personas morales, deberá anexar la inscripción correspondiente ante el Instituto Registral del Estado de Chiapas o su homólogo en otras entidades federativas.

d) Comprobante de domicilio: Original de los recibos de agua potable, de energía eléctrica o de servicio telefónico, no mayor a tres meses de su expedición, el cual debe coincidir con el domicilio señalado en la constancia de situación fiscal.



e) Constancia de Situación Fiscal: Impresión actualizada y legible, para verificar la actividad preponderante en materia de construcción de obras, en caso de que haya efectuado alguna modificación al RFC, deberá presentar los avisos de cambio correspondientes, en originales y copias fotostáticas legibles para Cotejo.

f) Registro Estatal de Contribuyentes: Original y copia para Cotejo. En formato FR-1, para verificar la actividad preponderante; debiendo ser en materia de construcción de obras; en caso de que haya efectuado alguna modificación, deberá presentar los avisos de cambio correspondientes, en original y copia fotostática legible para Cotejo.

g) Constancia de no Adeudo de Obligaciones Fiscales Estatal: En original de manera impresa y legible, debiendo estar vigente al momento de presentar la solicitud.

h) Registro de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social u Opinión de Cumplimiento de Obligaciones: Actualizado y legible, con el aviso de inscripción patronal o de modificaciones.

i) Última Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta.

III. Requisitos Técnicos:

a) Cuando la especialidad o especialidades lo pretenda acreditar el propio solicitante, deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Currículum Vitae: En papel membretado, con firma autógrafa en todas las hojas, relacionando las obras y contratos en que ha intervenido, respecto de la especialidad o especialidades que pretende acreditar.

2. Contratos, Actas de Entrega-Recepción y Finiquito de Supervisión Externa: Contratos de Supervisión Externa ejecutada de los últimos tres años a la solicitud de inscripción, que haya celebrado el solicitante, en la especialidad o especialidades que pretenda acreditar, debiendo presentar, además, las actas de entrega-recepción, finiquito de obra y factura finiquito vigente.

Presentar los archivos de manera legible, completos, con firmas y sellos, de manera ordenada, secuencial, debiendo adjuntar un archivo por cada documento solicitado que corresponda al mismo número de contrato.

Ejemplo:

(contrato_1, acta de entrega-recepción_1, finiquito de obra_1, factura finiquito_1).

El usuario podrá acreditar especialidades de la empresa supervisora presentando la Constancia del Registro de Supervisores Externos emitida por la Secretaría en años anteriores, la cual deberá ser legible y escaneada del documento original, para poder ser cotejado.

b) Cuando la especialidad o especialidades se pretenda acreditar a través de Representante Técnico de empresas supervisoras:

1. Constancia Vigente Emitida por el Colegio de Profesionistas: Se deberá presentar en original, dirigido al titular de la Secretaría, a favor del Representante Técnico.



2. Escrito de Designación y Aceptación del Cargo del Representante Técnico: Debe presentarse en hoja membretada en original de la persona física o moral, con firma autógrafa del solicitante y Representante Técnico, de acuerdo al formato F-2, descargable desde la plataforma web CRUC BALAM en el apartado “formatos”.

3. Ratificación del Representante Técnico: Debe acudir ante las oficinas de la Coordinación, en la fecha y hora que se le notifique, para ratificar su escrito de aceptación del cargo, presentando original y copia legible de su cédula profesional.

4. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, Credencial para votar vigente, expedida por la autoridad federal electoral competente y Cédula Profesional del Representante Técnico: Se debe presentar legible y ampliada.

5. Currículum Vitae: Con firma autógrafa del Representante Técnico en todas las hojas, relacionando las obras y contratos en que ha intervenido, desempeñando trabajos de la especialidad o especialidades que pretende acreditar.

La capacidad técnica y profesional de los Representantes Técnicos, serán acreditadas ante el Colegio de Profesionistas al que se encuentre adscrito que tenga convenio vigente con esta Secretaría, y este a su vez avalará las especialidades, emitiendo para tal efecto la constancia respectiva, misma que será reconocida por esta Secretaría en términos del artículo 19 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado.

En la Constancia de Inscripción se hará constar las especialidades acreditadas por la propia persona y las acreditadas a través del Representante Técnico.

No se expedirá constancia de registro de Supervisores Externos cuando el solicitante, ya sea persona física o moral y el representante técnico designado, no acrediten al menos una especialidad técnica en materia de supervisión externa de obra pública, debidamente avalada por los colegios de profesionistas con convenio vigente con esta Secretaría.

El Interesado deberá cargar su documentación escaneada de la original o de copia certificada por el organismo público contratante, en formato PDF.

Capítulo II De la Constancia de Modificación

Artículo 13.- El Supervisor Externo que esté inscrito en la plataforma web CRUC BALAM, podrá solicitar la modificación de su Constancia de Registro, cuando ocurra algún cambio en sus datos registrados, ya sea legal o técnico, hasta antes de que se encuentre obligado a rendir la declaración anual del impuesto sobre la renta ante las autoridades competentes, deberá presentarse por escrito en hoja membretada con firma autógrafa, en el formato F-1, establecido por la Secretaría, descargable en la plataforma web CRUC BALAM en el apartado “formatos”.

El Interesado deberá presentar anexo a su solicitud, los siguientes requisitos:

I. Pago de derechos: Original del Recibo Oficial Electrónico, expedido por la Secretaría de Finanzas, en el que se advierta el número de folio asignado, fecha de pago, R.F.C. y bajo el concepto de “Constancia de Registro de Supervisores Externos, por Modificación”.



II. Última Constancia de Registro de Supervisores Externos:

Adicionalmente, el Interesado deberá presentar, aquellos requisitos legales o técnicos, que afecten los datos en que se sustenta la Constancia de Registro de Supervisores Externos, señalados en el artículo 12, fracciones II y III de estos Lineamientos.

La Secretaría emitirá constancia de modificación, la cual estará relacionada con la constancia de inscripción original.

**Capítulo III
De la Constancia de Actualización**

Artículo 14.- El Interesado inscrito en el Registro de Supervisores Externos, podrá actualizar la Constancia de Registro, presentando anualmente a la Secretaría los requisitos, cuando ocurra algún cambio en sus datos registrados, ya sea legal o técnico, mediante escrito en hoja membretada con firma autógrafa, de acuerdo al formato F-1, establecido por la Secretaría, descargable desde la plataforma web CRUC BALAM en el apartado “formatos”.

El Interesado deberá presentar anexo a su solicitud, los siguientes requisitos:

I. Pago de derechos: Debe presentarse Original del Recibo Oficial Electrónico, expedido por la Secretaría de Finanzas, en el que se advierta el número de folio asignado, fecha de pago, R.F.C. y bajo el concepto de “Constancia de Registro de Supervisores Externos, por Actualización”.

II. Última Constancia de Registro de Supervisores Externos.

III. Constancia de Situación Fiscal: En caso de que haya efectuado alguna modificación al RFC, deberá presentar los avisos de cambios correspondientes, en originales y copias fotostáticas legibles para Cotejo.

IV. Constancia de no Adeudo de Obligaciones Fiscales Estatal: Legible, debiendo estar vigente al momento de presentar la solicitud.

Adicionalmente, el Interesado deberá presentar, aquellos requisitos legales o técnicos, que afecten los datos en que se sustenta la Constancia de Registro de Supervisores Externos, señalados en el artículo 12, fracciones II y III de estos Lineamientos.

La Secretaría emitirá constancia de actualización, la cual estará relacionada con la inscripción original.

**Título Quinto
Generalidades****Capítulo I
De las Especialidades de Contratistas y Supervisores Externos**

Artículo 15.- La denominación y clasificación de las especialidades de contratistas, son las siguientes:

♦ Vías Terrestres.

0101 Carreteras alimentadoras (pavimento).

0102 Caminos rurales (revestimiento).



0103 Autopistas.
0104 Obras complementarias.
0105 Puentes de concreto.
0106 Puentes de acero.
0107 Puentes tubulares y tipo alcantarilla.
0108 Señalamiento.
0109 Mantenimiento, conservación y reparación de vías terrestres a nivel pavimento.
0110 Mantenimiento, conservación y reparación de vías terrestres a nivel revestimiento.
0111 Mantenimiento, conservación y reparación de puentes.

♦ **Obras Hidráulicas.**

0201 Canales y zonas de riego.
0202 Drenes.
0203 Pozos de agua y profundos.
0204 Obras de protección.
0205 Obras de conducción.
0206 Tanques de almacenamiento y rompedores de presión.
0207 Plantas de tratamiento y potabilizadoras.
0208 Obras de saneamiento y fosas sépticas.
0209 Desazolves.
0210 Inyecciones y tratamientos especiales.

♦ **Marítimo y Fluvial.**

0301 Muros de contención y escolleras.
0302 Protección marginal, de costas y diques.
0303 Muelles.
0304 Dragados.
0305 Cimentaciones profundas.

♦ **Urbanización.**

0401 Pavimentación de calles con concreto.
0402 Pavimentación de calles con productos asfálticos.
0403 Bacheo y reparación de calles con concreto.
0404 Bacheo y reparación de calles con productos asfálticos.
0405 Obras complementarias en vialidades.
0406 Muros de contención de concreto.
0407 Muros de contención de mampostería y gaviones.
0408 Redes de agua potable.
0409 Redes de drenaje y alcantarillado sanitario.
0410 Drenaje pluvial.
0411 Banquetas y guarniciones.
0412 Parques.
0413 Jardines y áreas verdes.
0414 Alumbrado público.
0415 Rellenos sanitarios.
0416 Señalamiento y protección.
0417 Puentes peatonales.
0418 Terracerías para vialidades.
0419 Plataformas para cimentaciones de viviendas.



♦ Generación de Energía Eléctrica.

- 0501 Celdas fotovoltaicas.
- 0502 Plantas termoeléctricas.
- 0503 Plantas hidroeléctricas.
- 0504 Plantas geotérmicas.
- 0505 Plantas eólicas.
- 0506 Plantas de emergencia de combustión interna.

♦ Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias.

- 0601 Diseño de sistemas de agua potable y alcantarillado.
- 0602 Diseño de plantas potabilizadoras.
- 0603 Diseño de plantas de tratamiento.
- 0604 Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- 0605 Obras de instalaciones hidráulicas y sanitarias.

♦ Instalaciones Eléctricas.**♦ Transformación.**

- 06111 Subestaciones de switcheo.
- 06112 Subestaciones de potencia alta a media tensión.
- 06113 Subestaciones de distribución media a baja tensión.

♦ Distribución.

- 06121 Líneas aéreas en media tensión.
- 06122 Redes subterráneas en media tensión.

♦ Utilización.

- 06131 Instalaciones eléctricas generales en baja tensión con carga instalada menor a 100 kw.
- 06132 Instalaciones eléctricas generales en baja tensión con carga instalada igual o mayor a 100 kw.
- 06133 Instalaciones eléctricas en áreas clasificadas como peligrosas.
- 06134 Instalaciones eléctricas en lugares especiales.
- 06135 Instalaciones eléctricas en hospitales.

♦ Instalaciones de Gas.

- 0621 Diseño e instalaciones de gas a planta de almacenamiento.

♦ Aire Acondicionado y Refrigeración.

- 0631 Diseño e instalación de aire acondicionado de ventana y minisplit.
- 0632 Cámaras frías y cuartos de refrigeración.
- 0633 Instalación y mantenimiento de unidades manejadoras de aire.
- 0634 Diseño y cálculo de ductos de aire acondicionado.

♦ Telecomunicación de TV, Radio, Teléfono, Telégrafo y Microondas.

- 0641 Diseño e instalaciones de telecomunicaciones.
- 0642 Mantenimiento de telecomunicaciones, repetidores de señal y antenas.

♦ Otras Instalaciones de Protección y Seguridad.

- 0651 Diseño e instalaciones de protección y seguridad.
- 0652 Instalación de sistemas contra incendios.
- 0653 Diseño e instalaciones especiales.



♦ Edificaciones no Residenciales.

- 0701 Instalación de estructuras de concreto.
- 0702 Instalación de estructuras metálicas.
- 0703 Techados de cancha.
- 0704 Edificaciones comerciales (mercados, central de abastos).
- 0705 Usos múltiples (bancos, oficinas públicas).
- 0706 Clínicas de primer contacto.
- 0707 Hospitales comunitarios.
- 0708 Hospitales de especialidad.
- 0709 Edificaciones educativas (aulas y anexos).
- 0710 Recreación y esparcimiento (cines, museos, restaurantes).
- 0711 Edificaciones e instalaciones deportivas.
- 0712 Reclusorios.
- 0713 Cimentaciones profundas.

♦ Viviendas.

- 0801 Fraccionamientos.
- 0802 Vivienda unifamiliar.
- 0803 Vivienda multifamiliar.
- 0804 Vivienda Rural.

♦ Especialidades Diversas.

- 0901 Conservación y restauración de patrimonio histórico construido.
- 0902 Agregados pétreos.
- 0903 Acarreos.
- 0904 Demoliciones menores.
- 0905 Demoliciones con maquinaria pesada y explosivos.
- 0906 Mantenimiento y conservación de inmuebles.
- 0907 Mantenimiento de instalaciones.
- 0908 Movimientos de tierra.
- 0909 Cimentaciones profundas para infraestructura y edificación.

♦ Servicios Profesionales con Especialidad en Diseño de Obras.

- 1001 Diseño de vías terrestres.
- 1002 Diseño de puentes y estructuras elevadas.
- 1003 Diseño de puertos.
- 1004 Diseño de aeropuertos.
- 1005 Diseño de presas y zonas de riego.

♦ Diseños Especiales.

- 1101 Diseño de edificaciones y viviendas.
- 1102 Diseño de clínicas y hospitales.
- 1103 Diseño de instalaciones turísticas.
- 1104 Diseño de instalaciones deportivas.
- 1105 Diseño de proyectos integrales.
- 1106 Diseño de otras obras civiles.

♦ Especialidades de Instalaciones.

- 1201 Diseño de instalaciones mecánicas.
- 1202 Mantenimiento a instalaciones electromecánicas.



♦ Especialidades en Estudios Técnicos.

- 1301 Estudios de aerofotogrametría, cartografía y fotointerpretación.
- 1302 Levantamientos topográficos y batimétricos.
- 1303 Estudios hidrológicos y meteorológicos.
- 1304 Estudios de geotecnia y mecánica de suelos.
- 1305 Estudios agrológicos y agropecuarios.
- 1306 Estudios y proyectos de impacto, control y riesgo ambiental.
- 1307 Estudios de ingeniería mecánica industrial (ambiental).
- 1308 Estudios hidrográficos geofísicos geotécnicos, geohidroeléctricos, y de muestreo ambiental.
- 1309 Estudios de calidad de materiales de construcción.
- 1310 Estudios de laboratorio de calidad.
- 1311 Estudios y proyectos especiales.

Artículo 16.- La denominación y clasificación de las especialidades de supervisores externos, son las siguientes:

♦ Vías Terrestres.

- 0101 Autopistas.
- 0102 Carreteras.
- 0103 Caminos (rurales, terracerías, obras de drenaje y pavimentación).
- 0104 Mantenimiento de vías terrestres.
- 0105 Movimientos de tierra.
- 0106 Conservación y reparación de vías terrestres.

♦ Puentes.

- 0151 De estructura de concreto.
- 0152 De estructura de acero.
- 0153 Tubulares.
- 0154 Mixtos.
- 0155 Peatonales.
- 0156 Colgantes.

♦ Obras Hidráulicas (agua, riego y saneamiento).

- 0201 Canales y zona de riego.
- 0202 Drenes.
- 0203 Pozos de agua.
- 0204 Obras de protección.
- 0205 Obras de conducción.
- 0206 Tanques de almacenamiento.
- 0207 Plantas de tratamiento de aguas residuales.
- 0208 Obras de saneamiento.
- 0209 Plantas potabilizadoras.
- 0210 Desazolves.
- 0211 Tratamientos e inyecciones.
- 0212 Fosas sépticas.
- 0213 Pozos profundos.
- 0214 Sistemas de agua potable y alcantarillado.



♦ Marítimo Y Fluvial.

- 0301 Muros de contención, protección de costas y diques.
- 0302 Obras fluviales, rompeolas, escolleras y espigones.
- 0303 Dragados.
- 0304 Muelles.
- 0305 Señalamiento de navegación y mantenimiento.
- 0306 Cimentaciones profundas.

♦ Urbanización.

- 0401 Vialidades (terraceras, pavimentos y obras complementarias).
- 0402 Redes de agua potable y drenaje.
- 0403 Banquetas y guarniciones.
- 0404 Parques, jardines y viveros.
- 0405 Alumbrado público.
- 0406 Rellenos sanitarios.
- 0407 Señalamiento y protección vial.
- 0408 Control ecológico y medio ambiente.
- 0409 Pasos a desnivel.
- 0410 Mantenimiento, conservación y reparación de vialidades.
- 0411 Centrales de autobuses y estacionamiento.

♦ Clínicas y Hospitales.

- 0501 Nivel 3 (especialidad).
- 0502 Nivel 2 (generales y regionales).
- 0503 Nivel 1 (primer contacto, consulta externa).
- 0504 Clínica rural.
- 0505 Ampliación y remodelación de espacios médicos.
- 0506 Ampliación y remodelación de espacios.
- 0507 Mantenimiento y conservación.
- 0508 Instalaciones especiales.
- 0509 Laboratorios clínicos.

♦ Viviendas.

- 0601 Unifamiliar interés social.
- 0602 Multifamiliar de interés social.
- 0603 Media unifamiliar.
- 0604 Media multifamiliar.

♦ Telecomunicaciones.

- 0641 Instalación y mantenimiento de telecomunicaciones.

♦ Edificaciones no Residenciales.

- 0701 Para recreación y esparcimiento.
- 0702 Instalaciones deportivas.
- 0703 Edificaciones para servicios.
- 0704 Reclusorios.
- 0705 Edificaciones comerciales, mercados, centros comerciales de abastos.
- 0706 Estructuras metálicas.
- 0707 Bibliotecas.



♦ Construcción Industrial.

0801 Plantas solares.

0802 Plantas hidráulicas.

0803 Plantas de producción industrial.

♦ Edificaciones Educativas.

0901 Aulas.

0902 Talleres.

0903 Auditorios.

0904 Laboratorios.

0905 Obra exterior.

0906 Unidades deportivas.

0907 Bibliotecas.

♦ Servicios de Instalaciones Especiales.

01101 Iluminación especial.

01102 Red óptica.

01103 Servicios de comunicación inalámbrica.

01104 Pararrayos.

01105 Sistemas eléctricos.

01106 Asistencia electrónica.

01107 Sistema de seguridad.

01108 Sistema contra incendio.

01109 Aire acondicionado y calefacción.

Capítulo II De los Representantes Técnicos

Artículo 17.- La persona física interesada en prestar sus servicios como Representante Técnico de Empresas Constructoras o de Empresas Supervisoras, podrá acreditar una o más especialidades, pero sólo se permitirá su acreditación en dos supuestos ante la Secretaría:

I. Con constancia denominada ajena: Expedida por el Colegio de Profesionistas a que pertenece, para representar a una persona, ya sea física o moral.

II. Con constancia denominada propia: Expedida por el Colegio de Profesionistas a que pertenece, para representarse como persona física o a una persona moral, en la que funja como socio, accionista, representante o apoderado legal.

El Representante Técnico, deberá acreditar sus estudios con la cédula profesional de la licenciatura y/o especialidad afín al Colegio Profesional al que pertenece.

Capítulo III Del Recurso de Revisión

Artículo 18.- El solicitante al que la Coordinación le haya desechado su trámite o le haya negado la constancia de que se trate, podrá interponer Recurso de Revisión ante la Dirección Jurídica de la Secretaría, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de haberle sido notificada la resolución; de conformidad con lo previsto en el título séptimo de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.



El recurso deberá ser presentado y estar acompañado con los documentos relacionados directamente con el trámite de inscripción y/o actualización correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 90 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

Transitorios

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero.- Se abrogan los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 038, tomo III, de fecha miércoles, 30 de abril de 2025, publicación número 0251-A-2025.

Artículo Cuarto.- Los presentes Lineamientos podrán aplicarse en beneficio de los Interesados, respecto a los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada vigor.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de junio de dos mil veintiséis.-
Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.- **Rúbrica.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACION

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ CALCÁNEO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

BARDO IBARRA GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: SEDE DEL GOBIERNO DEL
ESTADO, 2DO PISO AV.
CENTRAL ORIENTE COLONIA
CENTRO, C.P. 29000 TUXTLA
GUTIERREZ, CHIAPAS.
TEL.: 961 613 21 56
MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

